19
Consejo Municipal de Noguerruelas
A. H. N. S. GUERRA CIVIL
B. 88/5

Boletín Oficial de Aragón

AÑO 1 | Caspe, 20 de diciembre de 1937 | NUMERO 14

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ella no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta».—Artículo 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

REALES ORDENES DE 2 DE ABRIL Y DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	Ptas.
En la Región	70,00
Número atrasado	1,00

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el señor Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días no se servirán sin previo pago de su importe.

TARIFA DE INSERCIONES

	Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo 10	1,50

Delegación de Hacienda en Aragón

Establecida la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, con jurisdicción en todo el territorio leal de Aragón, para cuya Jefatura he sido designado por Decreto fecha 2 del próximo pasado inicio mis actividades dirigiendo un saludo cordial a todos los Consejos Municipales y pueblo antifascista de Aragón, a la vez que les requiero para una colaboración leal, al objeto de conseguir que el pueblo aragonés normalice su vida económica, por lo que espero el máximo apoyo de todos, en beneficio común.

Para ello es preciso aportar para el sostenimiento de las cargas públicas las cantidades que legalmente corresponda, ya que es obligación de todo patriota contribuir en estos momentos al triunfo en la lucha por la independencia de nuestra patria; y uno de sus medios, quizá de los más importantes, es robustecer la economía del país y el Tesoro Nacional, hoy más necesitado que nunca de medios económicos, para aplastar en el más breve plazo el fascismo internacional que invade nuestro país.

No debiendo olvidar que si a muchos se les exige el sacrificio de sus vidas, no hay ni puede haber quien en justicia se resista a la simple aportación económica que legalmente le corresponda, ya que lo contrario sería un acto claro de sabotaje a la causa que a todos nos es común.

Convencido de que esta colaboración no ha de faltarme, requiero a todos los Consejos Municipales y también a sus secretarios para que, como representación genuina del Frente Popular los primeros, del cumplimiento de su deber como funcionarios los otros, y todos de un probado antifascismo, den su máximo esfuerzo y rendimiento, y, en el plazo de quince días, contados desde que reciban esta circular, remitan a esta Delegación de Hacienda los siguientes antecedentes:

Fincas urbanas

a) Relación de las fincas urbanas incautadas, por haber sido declarados sus propietarios facciosos o hallarse éstas abandonadas, haciendo separación de estos conceptos. Servicios a que están destinadas y entidades de carácter político o sindical, fuerzas militares, etcétera.

b) Alquileres satisfechos hasta esta fecha por las entidades o personas que los utilicen y entidad que los haya percibido, asimismo aquellos que no hayan satisfecho alquileres, causa que lo motivó.

c) Valor en renta de los edificios según el Registro Fiscal, y, caso de haber sido éste destruído, fijación del valor en venta y en renta por la Junta del Catastro, asesorada por dos peritos.

En el caso de que las indicadas rentas hayan sido percibidas por los Consejos Municipales, practicarán éstos una liquidación, en forma de declaración jurada, en la que se expresen las cantidades recaudadas por dicho concepto, cuyo importe pondrán a disposición de esta Delegación, advirtiéndoles que la ocultación o falseamiento de los datos será castigado con arreglo a la legislación penal, independiente de la sanción económica por la que serán indirectamente responsables.

En el mismo plazo darán cuenta a esta Delegación del estado en que se hallan los documentos cobratorios correspondientes a los años 1936 y 37 y preparación de los correspondientes al año 1938, por los conceptos de rústica y pecuaria, urbana, industrial y patente nacional de automóviles. Deben tener en cuenta los Consejos Municipales y hacerlo público por medio de edictos a los contribuyentes, que se procederá al cobro de los valores correspondientes al segundo semestre de 1936 y todo el año 37, debiendo todos aquellos contribuyentes morosos para la Hacienda hacer declaración de los débitos anteriores al segundo semestre del 36, ya que de no hacerlo les parará el perjuicio que en justicia proceda en su día.

Caso de haber sido destruídas las listas cobratorias y demás documentos cuyos originales se conservan en el Ayuntamiento, se formará para rústica y urbana relacio-

© Archivos Estatales, mecd.es
ARCHIVOS ESTATALES

nes por declaración de los contribuyentes, haciendo constar el último recibo satisfecho, que obre en su poder, del que se tomarán los datos siguientes:

a) Número de orden del recibo.
b) Líquido imponible.
c) Nombre del interesado.
d) Pueblo donde radique.
e) Cuota anual e importe del mismo, haciendo constar si pertenece a trimestre, semestre o año.

Los contribuyentes que no hagan la declaración dentro del plazo señalado, serán propuestos para su declaración de facciosos, ya que ello sería un medio de boicotear la causa de la República democrática, y se procedería a la incautación de sus bienes, así rústicos como urbanos, dando cuenta a la autoridad superior para que ésta determine el uso a que serían destinados.

En cuanto a los automóviles, caso de haber desaparecido las copias de los padrones, se formará relación de vehículos que había en la respectiva localidad el día 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad, con sus características administrativas y fiscales; explicando las causas de las bajas y punto donde actualmente se encuentran u organizaciones y partidos que los detentan.

Industrial

Relación certificada de los industriales que vienen ejerciendo sus industrias desde el día 18 de julio del 36, con detalle de la tarifa, sección, clase, etc., en que estén comprendidos, fecha del último recibo satisfecho y toda clase de incidencias que en el desarrollo de las mismas haya ocurrido.

Relación de las fincas rústicas y urbanas, así como industrias en poder de colectividades u organizaciones, con notificación a los Consejos de Administración de las mismas de la obligación de satisfacer todos los impuestos a favor de la Hacienda en el momento que para ello se les requiera.

Utilidades

Certificación de las cantidades satisfechas por los Comités, Consejos Municipales, etc., de todos los sueldos, gratificaciones, jubilaciones, pensiones, comisiones, etcétera, satisfechos desde el 18 de julio del 36, expresando los nombres de los perceptores y cantidades que tuvieran pendientes de ingreso antes de esta fecha por liquidaciones o declaraciones efectuadas con anterioridad.

Declaración de los pagos que por deuda municipal hubieran efectuado.

Requerimiento a los Comités o Consejos de Empresa para el cumplimiento de igual obligación.

1,20 por 100 de pagos

Certificación de los pagos verificados en igual período de tiempo por los organismos municipales y fechas anteriores pendiente de liquidación.

Impuesto sobre la electricidad y carburo de calcio

Las empresas productoras o los Consejos de Empresa que tengan a su cargo la representación de la misma, remitirán a esta Delegación de Hacienda declaración jurada de las operaciones verificadas desde la última liquidación con el Tesoro, acompañando las cartas de pago acreditativas de haber satisfecho el impuesto en el segundo trimestre del 36.

Minas

Certificación de las minas que haya en el término municipal, explotación y cartas de pago de la última liquidación con el Tesoro, por los Consejos de Empresa que las tengan a su cargo.

Propios y Pesas y medidas

Certificación de las cantidades percibidas por bienes de Propios y por el impuesto de Pesas y medidas en igual período que los anteriores impuestos y liquidaciones de fechas anteriores pendientes de ingreso.

Presupuestos municipales

Urge la rápida normalización de la vida municipal; esa normalidad no puede conseguirse hasta que todos los Consejos Municipales hayan ordenado su vida económica con arreglo a las leyes; pocos son los Municipios en que actualmente su vida económica esté regulada por el presupuesto de ingresos y gastos que obligatoriamente han debido formar todos los Consejos Municipales. Sin perjuicio de las resoluciones que han de adoptarse en relación con la actuación en materia económica de los Comités y Consejos Municipales, a partir del día 18 de julio de 1936, es necesario que por los interventores y secretarios-interventores de los citados organismos se proceda a tramitar con la debida rapidez el expediente para la formación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, conforme a lo prevenido en los artículos 292 al 297 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, declarado vigente por la República, al objeto de que el presupuesto pueda ser sometido a la aprobación de esta Delegación en el próximo mes de noviembre, plazo máximo.

Deben tener en cuenta los aludidos funcionarios y Consejos Municipales que en el presupuesto deben comprenderse todos los gastos de naturaleza forzosa a sue se refiere el artículo 293 del citado cuerpo legal y todas las obligaciones liquidadas a favor del Estado y Diputación Provincial no satisfechas hasta el momento presente, así como las consignaciones para amortización de empréstitos con el Instituto Nacional de Previsión y Banco de Crédito Local de España.

Caso de utilizar los recursos extraordinarios que para nutrir los presupuestos se determina en el decreto de Hacienda y Economía fecha 15 de julio próximo pasado, se redactará por la Intervención municipal una Memoria explicativa de los motivos que tiene la Corporación para hacer uso de esas facultades extraordinarias y síntesis del impuesto, exponiendo claramente las bases objeto de la imposición.

Todas las exacciones comprendidas en el presupuesto deben ser reguladas por la Ordenanza correspondiente, conforme a lo prevenido en el artículo 321 del citado Estatuto Municipal, las cuales serán sometidas a la aprobación de esta Delegación de Hacienda en la misma fecha que el presupuesto.—El delegado de Hacienda de la provincia.

Delegación Especial de Trabajo de Aragón

Servicio de Cooperación

AVISO OFICIAL

Habiéndose convocado por esta Delegación, con fecha 1 del corriente mes a todas las Cooperativas de Consumo legalmente constituídas, con residencia en Aragón, para la elección de representantes en las Comisiones de Abastecimientos y Comisiones de Compra a que se refiere el Decreto de 12 de agosto próximo pasado («Gaceta» del 13); elección que había de tener lugar el día 15 del corriente mes; y, teniendo en cuenta las razones alegadas por algunas Cooperativas que manifiestan no haber recibido noticia de tal convocatoria hasta el recibo en las respectivas localidades del BOLETIN OFICIAL DE ARAGON en que se insertaba aquélla, correspondiente al día 14 del mes en curso; afirmando tales aseveraciones el hecho de no haberse podido celebrar las citadas elecciones por falta de asistentes.

© Archivos Estatales, mecd.es

Esta Delegación especial de Trabajo, ha acordado modificar la fecha de la aludida convocatoria, inserta en el citado BOLETIN OFICIAL DE ARAGON correspondiente al día 14 del mes actual, cuya convocatoria ha de entenderse reproducida en su totalidad, con la sola excepción de que las elecciones a celebrar en esta Delegación tendrán lugar el día 25 de enero del próximo año 1938, en el local provisional de esta Dependencia (plaza de la Soberanía Nacional, número 4, principal), a las cinco horas de la tarde; remitiendo antes de la indicada fecha la documentación que en la mentada convocatoria se señalaba, aquellas Cooperativas de Consumo pertenecientes a localidades donde no exista más que su propia entidad.

Lo que se pone en conocimiento de las entidades interesadas a los efectos oportunos.

Caspe, 17 de diciembre de 1937. El Delegado especial de Trabajo, P. a., *Enrique Ojea*.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Huesca

A los Consejos Municipales y maestros nacionales de la zona liberada

CIRCULAR

Esta Inspección viene observando por parte de muchos Consejos Municipales bastante abandono en lo referente a los problemas de enseñanza, de vital importancia para el porvenir inmediato de nuestro pueblo.

So pretexto de posibles bombardeos por parte de la aviación facciosa—sin estudiar detenidamente el problema y buscarle una solución acorde con las necesidades del momento y con la magnitud del daño o del beneficio que de la manera de tratarlo se desprenderá—clausuran las escuelas y se quedan ya satisfechos, creyendo que, por su parte, han puesto en práctica todos los medios para librar a la infancia de sus respectivas localidades de terribles efectos del paso de la aviación negra sobre su horizonte.

Ante esta manera tan infantil de proceder, sin acometer de frente la solución y sin conseguir el principal objetivo que persiguen al tratar de una forma unilateral el asunto, pues los niños, en la mayoría de los casos, quedan en situación de igual o mayor peligro al deambular por las calles, a cuyo peligro debemos añadir el que irroga a su formación cultural interrumpiendo bruscamente su vida escolar y por tiempo ilimitado —no debemos olvidar, el jefe del Gobierno lo ha dicho, «que la guerra será larga»—, la Inspección de Primera Enseñanza, velando por el depósito cultural que se le ha confiado, excita el celo de los Consejos Municipales y maestros para que allí donde se crea existe la posibilidad de bombardeo procedan urgentemente a la construcción de refugios—a ser posible, dentro de las mismas escuelas, o en el sitio más próximo a las mismas—, donde, en el caso de peligro, poder refugiarse los niños sin temor a tener que lamentar luego las tristes consecuencia que la vesania de los traidores que vendieron su patria al invasor, ha producido desgraciadamente en otros lugares por falta de previsión.

Al propio tiempo, desbarataremos el criminal propósito de los asesinos a sueldo del fascismo internacional, al tratar de sembrar el pánico y la desorganización en nuestra retaguardia, cada día más organizada y con más capacidad para afrontar de una manera efectiva y normal la situación que la guerra nos plantea.

Del probado antifascismo de los organismos y maestros a quienes esta circular va dirigida espera esta Inspección le prestarán la acogida que merece, pensando en los móviles que nos han inducido a escribirla y en la responsabilidad que todos contraemos.

Barbastro, 8 de diciembre de 1937.—Por la Junta de Inspectores, el inspector jefe, *José Bellosta*.

Gobierno General de Aragón

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ejército de Tierra, en telegrama de fecha 10 de los corrientes, dice a este Gobierno General lo siguiente:

«Alcalde de Ubeda ha solicitado esta Subsecretaría se suspenda instrucción premilitar para individuos reemplazo 1940, con objeto de atender debidamente recolección de aceituna. Comunique presidentes Consejos Municipales esa provincia que, caso de plantearse en su término igual problema, lo ponga en conocimiento del Centro de Movilización e Instrucción de la demarcación correspondiente, los que ya tienen instrucciones para resolver.»

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda efectuarse por los señores presidentes de los Consejos Municipales en cuyos términos haya de efectuarse la recolección de aceituna, la oportuna gestión en el Centro de Movilización correspondiente.

Caspe, 12 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 6 del actual, participa a este Gobierno General lo siguiente:

«Sírvase V. E. dar las órdenes oportunas a los alcaldes de la provincia de su mando se abstengan de hacer nombramientos de censores para la correspondencia en sus respectivos términos municipales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores presidentes de los Consejos Municipales de Aragón se dé el más exacto cumplimiento a lo que por la presente circular se les ordena.

Caspe, 10 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

El presidente del Consejo Municipal de Castejón de Monegros comunica a este Gobierno General lo siguiente:

«Tengo el honor de comunicarle que el vecino de esta localidad Santiago Raufate ha entregado en este Consejo una mula pequeña, de pelo negro y que fué hallada en el día de ayer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento por si apareciere la persona a quien corresponde la expresada caballería.

Caspe, a 16 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

Habiéndose presentado la epizootía de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Mipanas (Huesca), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se en-

© Archivos Estatales, mecd.es
ARCHIVOS ESTATALES

cuentran en la partida de monte llamada Robles; señalándose como zona infecta la mencionada partida; como zona sospechosa todo el término municipal, y zona de inmunización la misma que para los sospechosos.

Las medidas que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento, marca de los mismos y prohibición de transportar los animanes de las especies receptibles que hayan convivido con los infectados. Y las que deben ponerse en práctica: celebración de ferias, mercados y concursos de ganados en el término municipal, y colocación de carteles en el sitio de aislamiento, con caracteres grandes, que digan: glosopeda.

Caspe, 14 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

Habiéndose presentado la epizootía de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Esplus (Huesca), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la caseta llamada del Benao, en la finca de Las Pueblas; señalándose como zona infecta la mencionada finca; como zona sospechosa, todo el término municipal, y zona de inmunización la misma que para los sospechosos.

Las medidas que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento, marca y prohibición de transportar los animales de la especie receptibles que hayan convivido con los infectados. Y las que deben ponerse en práctica: celebración de ferias, mercados y concursos de ganados en el término municipal, y colocación de carteles en el sitio de aislamiento, con caracteres grandes, que digan: glosopeda.

Caspe, 14 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

Habiéndose presentado la epizootía de «viruela» en el ganado existente en el término municipal de Caspe (Zaragoza), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida Forca-Valles, señalándose como zona infecta dicha partida; como zona sospechosa, una faja de terreno de 300 metros alrededor de la infectada, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los sospechosos y enfermos y prohibición de transportar los ovinos y caprinos que hayan tenido algún contacto con los infectados o sospechosos, y las que deben ponerse en práctica: prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en el término municipal.

Caspe, 15 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

Habiéndose presentado la epizootía de «sarna» en el ganado existente en el término municipal de Campos (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada Más de Mallén, señalándose como zona infecta dicha partida; como zona sospechosa, todo el término municipal, y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos o sospechosos y prohibición de transportar los animales que hayan tenido contacto con los infectados o sospechosos, y las que deben ponerse en práctica: prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en todo el término municipal.

Caspe, 16 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootías, se decara ofiicalmente extinguida la epizootía de glosopeda en el término municipal de Sariñena (Huesca), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caspe, 14 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

El Gobierno de la República, velando por la eficiencia de todos los servicios nacionales, ha importado una crecida cantidad de clavos de herrar.

Para poder proveerse de esos clavos, los Presidentes de los Consejos municipales enviarán mensualmente a la Inspección Veterinaria de la región un representante, provisto de una estadística del ganado caballar, mular y asnal del término municipal y de un oficio redactado en la forma siguiente:

«Siendo necesarios clavos de herrar para el ganado de trabajo del vecindario de este término municipal, en el mes de....., esta Alcaldía comisiona (nombre y apellidos del comisionado) para que le sean entregados los paquetes de clavos que en la distribución hayan correspondido a este pueblo, cuyo importe abonará en el acto, previo recibo.

Esta Alcaldía hará la distribución de los clavos recibidos con la equidad debida para que el beneficio llegue por igual a todos los vecinos del término municipal.

..... de ..... de 193 .

El presidente del Consejo municipal.

Sr. Inspector Veterinario de la región aragonesa. Caspe.

El Inspector Veterinario de la Región, queda encargado de la custodia, administración y entrega de dicho material, a cuyo efecto queda constituído un depósito en la Inspección Veterinaria de la Región, sita en el edificio del Gobierno general, en el que atenderá las peticiones desde las once de la mañana a la una de la tarde, entregándose recibo del importe de los clavos entregados a los comisionados, en el que se detallará el valor de cada paquete y el del total recibido.

Dada la importancia de este suministro oficial, que tanto beneficio ha de producir a la agricultura y a la ganadería, advierto a todas las Autoridades y vecindario que impondré severas sanciones a quienes revendan este materal o lo empleen indebidamente en otros usos.

© Archivos Estatales, mecd.es
ARCHIVOS ESTATALES

Caspe, 14 de diciembre de 1937. El Gobernador general, *José Ignacio Mantecón.*

Señores presidentes de los Consejos municipales de esta Región

---

Siendo preciso dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, de fecha 1o de noviembre del corriente año, referente a la vacunación y lucha contra las enfermedades endemo-epidémicas, viruela, fiebre tifoidea y difteria, esa Inspección de Sanidad, debe tomar todas las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha disposición.

Esta Delegación ha ordenado la inserción de dicha Orden en el BOLETIN del Gobierno general de Aragón.

Ayer le remití los datos que en esta Delegación existen referentes a fiebre tifoidea, dada la elevada morbilidad y mortalidad por esta enfermedad en algunas localidades como Caspe, Moyuela, de la provincia de Zaragoza; Alquezar, Azlor, Vallobar, Morillo de Monclús y Sariñena, de Huesca; Andorra, Belmonte de Mezquín, Blesa, Josa, La Codoñera, La Fresneda, Más de las Matas, Torre de Conte, Urrea de Gaen, en la zona de esta Inspección, de la provincia de Teruel, en los que la imortancia de la endemia o debilidad en la vacunación hacen más urgente la adopción de enérgicas medidas de vacunación e investigación epidémicas lógicas.

Esa Inspección de Sanidad procederá a tomar las medidas necesarias, ordenando el exacto cumplimiento inmediatamente de la referida orden en dichas localidades.

De las medidas adoptadas dará cuenta al propio tiempo que a la Dirección de Luchas Sanitarias, a esta Delegación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Caspe, 8 de diciembre de 1937. — *El Delegado del Ministerio de Sanidad en Aragón.*

Sr. Inspector de Sanidad, Sarrión-Basbastro.

PROGRAMA PARA LOS CURSOS DE INSTRUCTORAS SANITARIAS

Temas generales

1.° Asepsia y esterilización en clínica, dos sesiones.

2.° Técnica de inyecciones, una sesión.

3.° Pequeña cirujía (vendajes, pequeñas curas, preparación de instrumental, punción pleural, etcétera), dos sesiones.

4.° Primeros auxilios (hemoptoico, colapsado, etc.), una sesión.

5.° Toma de temperaturas, pulso, gráfica de temperaturas, limpieza de escupideras, confección de escupideras de bolsillo, investigación de albúmina y glucosa en orina, dos sesiones.

6.° Intradermorreacciones, dos sesiones.

7.° Recogida de productos patológicos, dos sesiones.

8.° Importancia y manejos de ficheros en general, una sesión.

Temas de Epidemiología y estadística

1.° Idea general de enfermedades infecciosas, una sesión.

2.° Fiebre tifoidea y fiebre de malta, una sesión.

3.° Fichas epidemiológicas de fiebre tifoidea y fiebre de malta, una sesión.

4.° Difteria y fiebres eruptivas, una sesión.

5.° Fichas epidemiológicas de difteria y fiebres eruptivas, una sesión.

6.° Historias clínicas de enfermos infecciosos, dos sesiones.

7.° Idea general de los datos que se obtienen por el laboratorio, una sesión.

8.° Desinfección y desinsectación, una sesión.

9.° Desinfección y desinsectación en medio rural, dos sesiones.

10. Vacunación antivariólica, antidiftérica, antipalúdica y antirrábica, dos sesiones.

11. Despiojamiento, una sesión.

12. Manejo de enfermos infeciosos, cuatro sesiones.

13. Manejo de máquinas de calcular, una sesión.

14. Recogida de datos del Registro Civil, dos sesiones.

15. Clasificación de datos, ocho sesiones.

Temas del paludismo y helmintiasis

1.° Cómo se hace tomar la quinina a los niños pequeños, cuatro sesiones.

2.° Cómo se hace una gota gruesa y se remite al laboratorio, cuatro sesiones.

3.° Cómo se investiga la presencia de mosquitos, cuatro sesiones.

4.° Cómo se diferencian los anófeles de los culex, cuatro sesiones.

5.° Cómo se vigila un tratamiento con plasmoquina, cuatro sesiones.

6.° Cómo se prepara un mosquitero, cuatro sesiones.

7.° Cómo pueden evitarse las picaduras de mosquitos, cuatro sesiones.

8.° Cómo se hacen las fumigaciones contra los mosquitos, cuatro sesiones.

9.° Cómo se sospecha la parasitosis intestinal, cuatro sesiones.

10. Propaganda contra el alcoholismo y contra las toxicomanías, seis sesiones.

11. Actitud de la enfermera ante los enfermos con ataques, seis sesiones.

Temas de higiene bucal

1.° Influencia de la alimentación en el desarrollo de los dientes e indicaciones para el mejor desarrollo de los mismos, una sesión.

2.° Someros conocimientos de las complicaciones infecciosas y funcionales en los casos de piorrea, caries, estomatitis, disininución de coeficientes masticatorios, una sesión.

Indicaciones preventivas:

3.° Idea de las normas de higiene bucal, una sesión.

Temas de higiene infantil

1.° Concepto de Puericultura y misión de las enfermeras, una sesión.

2.° Mortalidad infantil y modo de luchar contra la misma, una sesión.

3.° Higiene general del lactante (habitación, vestido, etcétera), una sesión.

4.° Lactancia natural, materna y mercenaria, dos sesiones.

5.° Lactancia artificial, tres sesiones.

6.° Lactancia mixta, una sesión.

7.° Destete, una sesión.

8.° Leches preparadas, una sesión.

9.° Preparación de papillas, una sesión.

10. Desarrollo del niño, una sesión.

11.° Concepto de entofia, distofia y atrofia, una sesión.

12. Trastornos agudos del niño y primeros cuidados, una sesión.

13. Importancia de las vitaminas, una sesión.

14. Instituciones de protección a las primera y segunda infancia. Derechos del niño (declaración de Ginebra.), una sesión.

15. Ficha antropométrica de escolares, una sesión.

© Archivos Estatales, mecd.es

16. Cuidado y protección del niño en la edad escolar. Instituciones escolares, una sesión.
17. Cuidados de las embarazadas. Obras sociales de protección a la embarazada, una sesión.
18. Pelvimetría, una sesión.

Temas de lucha antituberculosa

1.° Importancia de la tuberculosis como endemia social y mecanismo de la lucha, una sesión.
2.° Historias clínicas de enfermos tuberculosos, cuatro sesiones.
3.° Técnica de la visita domiciliaria y confección de fichas, cuatro sesiones.
4.° Manejo de ficheros en dispensarios antituberculosos, dos sesiones.
5.° Manejo del aparato de Rayos X, cuatro sesiones
6.° Qué debe saber del Neumotórax la enfermera de Sanidad, cuatro sesiones.
7.° Preparación de un enfermo para ser explorado o intervenido, una sesión.
8.° Vacunación por el B. C. G., una sesión.

Final

Organización de la Sanidad en España.

Administración Municipal

ANUNCIO.—EMPLEADOS

Hallándose vacantes una plaza de alguacil y guardia de montes, dotadas con el sueldo anual de pesetas 1.095 cada una, se abre concurso por el plazo de un mes para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a estos cargos justificarán documentalmente su antifascismo con anterioridad al 19 de julio de 1936.

Oliete, a 29 de noviembre de 1937.—El Presidente del Consejo, Firma ilegible.

Hallándose vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, la plaza de alguacil, se abre concurso para su provisión por término de ocho días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El haber anual que percibirá el agraciado será el de 500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a ser nombrados dirigirán sus instancias a este Ayuntamiento durante el expresado plazo, pasado el cual se proveerá.

Visiedo, 3 de diciembre de 1937. El Presidente del Consejo, *Joaquín Ferrer.*

Por acuerdo del Consejo municipal de mi Presidencia se anuncia concurso para la provisión interina de la plaza de Secretario de este Consejo municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, pagadas trimestralmente del Presupuesto municipal

El plazo de admisión de instancias es de quince días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE ARAGON.

Las instancias, acompañadas del título profesional del interesado, serán remitidas a esta Presidencia.

Tortajada, 5 de diciembre de 1937. — El Presidente, *Ambrosio Ologaray.*

EDICTO

Pedro Antonio Valero Herrera, Presidente del Consejo municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel)

Hago saber: Que este Consejo de mi Presidencia, en sesión del día 28 del pasado mes, nombró, con arreglo al Estatuto municipal, los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real, para el repartimiento de utilidades del presente año, a los siguientes:

Vocales de la Comisión de Evaluación de la parte real: Manuel Gómez Iranzo, Tomás Sánchez Alegre, Higinio Pérez Pérez y Emilio Calvo.

Vocales de la Comisión de la parte personal: Agustín Bernalte Pérez, Manuel Villarroya Sancho y Félix García Aguilar

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones por el plazo de siete días, pasado el cual se procederá a la constitución definitiva de dicha Junta y empezarán los trabajos del repartimiento. Asimismo se advierte que en el plazo improrrogable de quince días y durante las horas de oficina, presentarán las declaraciones juradas de las utilidades que tengan a todos los comprendidos en el reparto, ya sean de la localidad o terratenientes; pasado dicho plazo, y el que no las presente, se les cargará con arreglo a los datos existentes en esta Secretaría, sin derecho alguno a reclamar contra sus cuotas que se le asignen ni contra el reparto.

Hinojosa de Jarque, a 7 de diciembre de 1397.—El Presidente, *Pedro A. Valero.*

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo Municipal que presido, y con sujeción al pliego de condiciones vigentes, reglamentarias y facultativas, se arrendarán en pública subasta en estas Casas Consistoriales los aprovechamientos forestales siguientes:

Pastos por un año para 800 reses lanares y 250 cabrío, en el monte número 119 del catálogo, denominado «Solanas», de los de la libre disposición del Consejo Municipal, por el tipo de tasación de 412,50 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 20,65 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Aragón y hora de las nueve.

Libros, 4 de diciembre de 1937. El presidente, *A. Martínez.*

Autorizado convenientemente este Consejo Municipal por el señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valencia, ha acordado sacar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los montes públicos de este pueblo que a continuación se detallan:

Monte número 230 del catálogo, denominado «El Pinar»; pastos por un año, para 700 reses lanares y 70 de cabrío, por el precio de tasación de 630 pesetas, y 62,30 pesetas para pago de indemnizaciones; depósito para tomar parte en la subasta, 31,50 pesetas.

Monte número 231 del catálogo, denominado «Puntal de Tabaira»; pastos por un año, para 100 reses de ganado lanar y 25 de cabrío; precio de tasación, 112,50 pesetas, más 25,12 pesetas para pago de indemnizaciones; depósito para tomar parte en la subasta, 5,63 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales a los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Aragón, y horas de las diez y once de la mañana, respectivamente.

Los pliegos de condiciones generales y facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Consejo Municipal.

Libros, 4 de diciembre de 1937. El presidente, *A. Martínez.*

Esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Regla-

© Archivos Estatales, mecd.es

mento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día 13 de diciembre, y hora de las once, para celebrar en su Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de 217 metros cúbicos de pino, que se ha de realizar en la partida Faja de Buara, del monte denominado «Canal de Ordera», etc., número 139, perteneciente a Torla, durante el año forestal de 1937 a 1938, por el tipo inicial de 3.255 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, debiendo hacer los licitadores por escrito sus proposiciones, ajustadas al modelo inserto en aquéllos, y presentarlas en pliegos cerrados el día de la subasta durante la primera media hora de la licitación al presidente de la Mesa, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito igual al 5 por 100 de la tasación.

Torla, 5 de diciembre de 1937. El presidente, *Vicente Pérez*.

En el mes, día y hora que a continuación se expresan, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa subastas públicas para los aprovechamientos de pastos en los montes de este Municipio:

Monte número 27, denominado «Aprín y Ardones»; fecha de la subasta, 15 de diciembre y a las ocho horas; tipo de la subasta, 4.395 pesetas. Especie y número de cabezas: lanar, 1.000; cabrío, 15; vacuno, 600, y mayor, 300. Epoca del aprovechamiento, todo el año forestal.

Monte número 28, denominado «La Valle»; fecha de la subasta, 15 de diciembre y a las nueve horas; tipo de la subasta, 1.795 pesetas. Especie y número de cabezas: lanar, 1.300; cabrío, 20, y mayor, 190. Epoca del aprovechamiento, todo el año forestal.

Monte número 29, denominado «Derecha del Esera»; fecha de la subasta, 15 de diciembre y a las diez horas; tipo de la subasta, 3.760 pesetas. Especie y número de cabezas: lanar, 3.500, y cabrío, 45. Epoca del aprovechamiento, todo el año forestal.

Monte número 30, denominado «Izquierda del Esera»; fecha de la subasta, 15 de diciembre y a las once horas; tipo de subasta, 3.450 pesetas. Especie y número de cabezas: lanar, 3.000; cabrío, 40; vacuno, 250, y mayor, 20. Epoca del aprovechamiento, todo el año forestal.

La entidad propietaria podrá ejercer el derecho de tanteo. Las demás condiciones pueden verse en la Secretaría municipal.

Benasque, 30 de noviembre de 1937. — El presidente, *Antonio García*. — El secretario, *N. Ballamí*.

Propuestas por la Comisión de Hacienda diferentes transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Consejo.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Tronchón, 7 de diciembre de 1937.—El presidente del Consejo Municipal, *Querubín Sorribas*.

En la Secretaría de este Consejo, y por el plazo reglamentario de quince días, se hallan expuestos al público, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1937.

La ordenanza del repartimiento general de utilidades.

La ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

La ordenanza sobre el arbitrio de carnes frescas y saladas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.° del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a fin de que durante dicho plazo contado del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE ARAGON, pueda ser examinado por los particulares o entidades a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que en derecho juzguen oportunas.

Iglesuela del Cid, a 7 de diciembre de 1937.—El presidente, *Rafael Chinanes*.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Consejo Municipal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE ARAGON, para oír reclamaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y en armonía con el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal, vigentes uno y otros textos.

Albalate Luchador, 11 de diciembre de 1937.—El Presidente, *José Escartín*.

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora municipal, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, así como las ordenanzas que regulan sus ingresos, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de la misma, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados dichos documentos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo estatuído en el artículo 301 del Estatuto municipal.

1.ª Ordenanza sobre cesión del Estatuto de la Contribución Urbana Territorial.

2.ª Ordenanza del repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos en el artículo 300 del mentado Cuerpo legal.

Aguaviva, a 5 de diciembre de 1937.—El Alcalde-Presidente, *Manuel Rutabe*.

Don Antonio García Arcas, presidente del Consejo Municipal de Benasque,

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1938, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Benasque, a 30 de noviembre de 1937—El alcalde, *Antonio García*.

Habiéndose formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, juntamente con las certificaciones y documentos que determina el artículo 296 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Consejo, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Oliete, a 29 de noviembre de 1937.—El presidente del Consejo, *José Alfonso*.

© Archivos Estatales, mecd.es

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Modificaciones al presupuesto que ha de regir durante el año de 1938 en este pueblo, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular ante el Ayuntamiento o Consejo Municipal cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Agustín el Nuevo (Teruel), a 16 de diciembre de 1937. —El Presidente, *Francisco Peio.*

Acordada la prórroga del presupuesto ordinario de 1935 para el presente de 1937 por el Consejo Municipal de mi presidencia, con arreglo a lo preceptuado en el decreto de 22 de enero pasado, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Consejo, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Laguarres, 12 de diciembre de 1937.—El presidente, *Santiago Mazana.*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el presente ejercicio de 1937, se hallará expuesto al público por término de quince días, y tres más a los efectos de reclamación.

Laguarres, 12 de diciembre de 1937.—El presidente, *Santiago Mazara.*

Administración de Justicia

Cazador (Manuel), alias «el Roseto», vecino que fué de Torrente de Cinca, procesado en el sumario número 3 de 1937, por asesinato de José Piñol Catalán, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Fraga por ignorarse su paradero, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Fraga, 11 de diciembre de 1937. El Juez instructor, *Vicente Martínez de Ubago.* — El Secretario, *I. González C.*

Juzgado de Instrucción de Fraga (Huesca).—Cédula de notificación.

Por auto de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 3 del año actual, por asesinato de José Piñol Catalán, vecino de Torrente de Cinca, se declara procesado a las resultas del mismo a Manuel Cazador (a) «el Roseto», de la misma vecindad y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, decretándose en el mismo la prisión incondicional del procesado y exigiéndosele preste fianza por treinta mil pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponérsele.

Y para que le sirva de notificación al procesado, por no haber sido habido e ignorarse su actual paradero, cumpliendo con lo acordado, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE ARAGON y «Gaceta de la República».

Fraga, a 7 de diciembre de 1937. El Secretario, *I. González C.*

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción accidental de este Partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 5 del coriente año por detención ilegal y desaparición del vecino de Cantabieja, Tiburcio Escorihuela; se cita por la presente a Julio Ayola, cuyo segundo apellido se ignora, que perteneció al grupo de Investigación de Ejulve, y a un tal Antonio, de unos treinta y cinco años, de estatura más que regular y de complexión fuerte, cuyos apellidos también se desconocen, que acompañaba al Ayola cuando procedió a la detención del Tiburcio, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL DE ARAGON, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración como denunciados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castellote, a 30 de noviembre de 1937.—El Secretario, *Pedro Blanco.*

Don Virgilio Lillo Muñoz, Juez de Instrucción de la Villa y Partido de Montalbán.

Por la presente hago saber: que en el sumario número 4 del corriente año, sobre desaparición de personas, se ha dictado auto con fecha de hoy declarando procesado, rebelde y la prisión incondicional de Ceferino González, cuyas demás circunstancias se ignoran y que últimamente estuvo destacado como carabinero en Burriana (Castellón), exigiéndole la suma de treinta mil pesetas para responsabilidades pecuniarias y declarándose terminado el sumario que pasará al Tribunal Popular de Caspe.

Y ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura del indicado rebelde, ingresándolo en la cárcel del Partido Judicial de Caspe a disposición del Tribunal Popular de dicha ciudad.

Dado en Montalbán, a 9 de diciembre de 1937.—Firmas ilegibles.

© Archivos Estatales, mecd.es